

Constancia Secretarial.- La Calera, 11 de agosto de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 23 de julio y 3 de agosto de 2021, la parte demandante, radicó sustitución al poder y solicitud de terminación del proceso. La apoderada sustituta no tiene actualizado el SIRNA, puesto que no ha inscrito email en dicha plataforma.

IDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
0424	227777	VIGENTE	-	-

1 - 1 de 1 registros

← anterior 1 siguiente →

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2020 00034

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: FREDY ALEXANDER VENEGAS

Fecha Auto: Agosto 12 de 2021.-

Conforme la constancia secretarial que precede SE INCORPORA a la encuadernación la documental que arrimó el extremo ejecutante, sin embargo, EL DESPACHO NO TIENE EN CUENTA NI SUSTITUCIÓN AL PODER, NI LA SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN , ya que por analogía la sustitución debe cumplir lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, el cual exige: “...en el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados”, y si bien es cierto se enuncia un email, no es menos cierto, que la togada GRANADOS HERRERA, no tiene correo electrónico inscrito en SIRNA. Por lo tanto SE EXHORTA a la apoderado judicial del extremo ejecutante, para que **actualice su registro** incluyendo el correo electrónico profesional y **remita desde dicho email** la documental pertinente. Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para lo de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#30 de 13 de Agosto de 2021
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca ~ La Calera**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c4901e3d5b1fa27a0b264d9a55bd0d30782757f01731b5df82fca
b3624f0aae1**

Documento generado en 12/08/2021 02:56:43 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**